

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

Las Actas celebradas con fechas 21 y 22 de agosto de 2023, del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-ITP-2; la Carta s/n de fecha 22 de agosto de 2023, de la empresa INNOVATION2VALUE S.A.C.; el Informe N° 02-2023-ITP/COM-AS-24-2023-ITP-2 de fecha 22 de agosto de 2023, del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-ITP-2; el Memorando N° 000927-2023-ITP/DIDITT, sustentado en el Informe N° 000023-2023-ITP/RCC-DIDITT-CTPEPRO, ambos de fecha 24 de agosto de 2023, de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; el Memorando N°005347-2023-ITP/OPPM de fecha 28 de agosto de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 002951-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 28 de agosto de 2023, de la Coordinadora de Abastecimiento; el Memorando N° 001984-2023-ITP/OA de fecha 29 de agosto de 2023, de la Oficina de Administración; el Informe N° 372-2023-ITP/OAJ de fecha 30 de agosto de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), estableciendo en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 28 de junio de 2023, el Comité de Selección convocó la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-ITP-1, para la "Contratación de un servicio de consultoría del gestor de I+D+i para implementar una unidad de gestión de I+D+i del Instituto Tecnológico de la Producción Red CITE (ITP Red CITE) a partir del proceso de autoevaluación institucional bajo el enfoque de proceso y mejora continua", el cual fue declarado desierto por dicho colegiado al no existir ninguna oferta válida, de acuerdo a lo consignado en el Acta celebrada con fecha 20 de julio de 2023;

Que, con fecha 02 de agosto de 2023, el Comité de Selección convocó la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-ITP-2, cuyo Comité de Selección, luego de realizar la admisión, evaluación y calificación de la oferta presentada por la empresa INNOVATION2VALUE S.A.C. (RUC N° 20601377064), manifestó que esta cumplió con lo solicitado en las Bases Integradas y ha quedado como 1ra en el orden de prelación, advirtiendo que su oferta económica (S/ 131,000.00) supera el monto del valor estimado del procedimiento de selección, conforme lo señalado en el Acta celebrada con fecha 21 de agosto de 2023;

Que, a través del correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2023, el Comité de Selección solicitó al postor INNOVATION2VALUE S.A.C. la reducción de su oferta económica presentada para la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-ITP-2, en el



PERÚ

Ministerio
de la Producción

marco de lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta s/n de fecha 22 de agosto de 2023, el postor INNOVATION2VALUE S.A.C. informó a la Entidad su aceptación de la reducción de su oferta económica, adjuntando para ello el Anexo N° 7, donde se detalla que el nuevo monto de su oferta asciende a S/ 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 02-2023-ITP/COM-AS-24-2023-ITP-2 de fecha 22 de agosto de 2023, el Comité de Selección solicitó a la Oficina de Administración el incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002889, previa opinión favorable del área usuaria, a fin de contar con los recursos financieros para atender la oferta presentada para la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-ITP-2; precisando que, la fecha máxima para contar con la disponibilidad presupuestal y aprobación del Titular de la Entidad hasta el 31 de agosto de 2023;

Que, a través del Memorando N° 000927-2023-ITP/DIDITT, sustentado en el Informe N° 000023-2023-ITP/RCC-DIDITT-CTPEPRO, ambos de fecha 24 de agosto de 2023, la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, en su calidad de área usuaria, comunicó la pertinencia de continuar con la contratación objeto de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-ITP-2, y sobre incremento de la certificación de crédito presupuestal detalla que se tiene presupuestado S/ 120 000 soles para la contratación de la Consultoría especializa del Gestor de I+D+i; es decir, sí se cuenta con los saldos presupuestales necesarios para la atención del incremento en la meta respectiva;

Que, mediante Memorando N° 005347-2023-ITP/OPPM de fecha 28 de agosto de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica a la Oficina de Administración que considerando el cronograma del proceso, es pertinente la actualización por rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002889, por el importe de S/ 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles), con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, así como el incremento de la Constancia de Previsión N° 53-2023, por el monto de S/ 60,000,00 (sesenta mil con 00/100 soles), con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias. En ese sentido, se verifica que se cuenta con un importe total de S/120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles), a fin de solventar la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-ITP-2;

Que, con Memorando N° 001984-2023-ITP/OA, de fecha 29 de agosto de 2023, sustentado en el Informe N° 002951-2023-ITP/OA-ABAST, de fecha 28 de agosto de 2023, la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP, emitió opinión técnica favorable a fin que la Dirección Ejecutiva, en su calidad de Titular de la Entidad, apruebe que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor INNOVATION2VALUE S.A.C., por el monto de S/ 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles), que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-ITP-2, por un importe de S/15,181.00 (quince mil ciento ochenta y uno con 00/100 soles), lo cual representa un 14.48% de aumento respecto del valor estimado, contándose con los recursos presupuestales necesarios, conforme a lo establecido a la normativa de contrataciones del Estado,



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, a través del Informe N° 372-2023-ITP/OAJ de fecha 30 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin que la Dirección Ejecutiva, en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutivo para aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-ITP-2, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP;

Que, de acuerdo con el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, por su parte, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor;

Que, el numeral 68.4 del precitado artículo dispone que, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro;

Que, cabe señalar que, en el presente caso no resulta aplicable la delegación de facultades establecida en literal d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 033-2023-ITP/DE, puesto que la oferta económica presentada por el postor INNOVATION2VALUE S.A.C. supera en 10% el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-ITP-2;

Que, de acuerdo a los informes técnicos y a la normativa mencionada, corresponde aprobar la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-ITP-2, para la "Contratación de un servicio de consultoría del gestor de I+D+i para implementar una unidad de gestión de I+D+i del Instituto Tecnológico de la Producción Red CITE (ITP Red CITE) a partir del proceso de autoevaluación institucional bajo el enfoque de proceso y mejora continua";

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°



PERÚ

Ministerio
de la Producción

344-2018-EF y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor INNOVATION2VALUE S.A.C., por el monto de S/ 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles), correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-ITP-2, para la “Contratación de un servicio de consultoría del gestor de I+D+i para implementar una unidad de gestión de I+D+i del Instituto Tecnológico de la Producción Red CITE (ITP Red CITE) a partir del proceso de autoevaluación institucional bajo el enfoque de proceso y mejora continua”, la cual supera el valor estimado en S/ 15,181.00 (quince mil ciento ochenta y uno con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>

Regístrese y comuníquese

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción